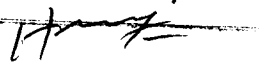
 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-October-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

San Juan de Pasto, 16 de enero de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
 RADICACION N° 0028
 Día: 18 de ene - 17
 Hora: 5:34 M
 Recibió: 

Doctor
JOSE SERAFIN AVILA MORENO
 Presidente
 Y DEMÁS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
 Ciudad

Cordial Saludo.


Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 042 DE NOVIEMBRE 02 DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO"

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la Doctora VIVIANA CABRERA CASTILLO, Secretaria de Infraestructura y Valorización, quien asistirá como interlocutora con plenas facultades a los debates del proyecto.

Atentamente,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
 Alcalde Municipal de Pasto

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-Octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 042 DE NOVIEMBRE 02 DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doctor
JOSÉ SERAFÍN ÁVILA MORENO
 Presidente y demás Integrantes
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
 Ciudad

Honorables Concejales:


Para estudio y posterior aprobación de su Honorable Corporación, me permito presentar a su consideración, el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican parcialmente algunas disposiciones del Acuerdo Municipal Número 042 de noviembre 02 de 1996, mediante el cual se expide el Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto".

Teniendo en cuenta el trámite que adelanta la Administración Municipal respecto a la financiación e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, y en aras de garantizar la eficacia en el proceso de asignación y cobro del gravamen de valorización por las obras del proyecto, se requiere abordar lo contenido en el Artículo 39 del Estatuto de Valorización vigente, Acuerdo 042 del 02 de noviembre de 1996, según el cual, se establece:

"ARTÍCULO 39.- IMPOSICION DE LA CONTRIBUCION. La contribución de valorización se puede imponer y hacer efectiva, antes de iniciar la obra o conjunto de obras, en el curso de su ejecución o una vez concluida.

PARAGRAFO: Cuando la contribución se impone antes de iniciar la obra, el Instituto de Valorización Municipal de Pasto, tendrá un plazo de 18 meses para dar comienzo a la construcción de la obra.

Una vez transcurrido el plazo y no se iniciare la obra o conjunto de obras, o se cancelara su ejecución el INVAP procederá a la devolución de las sumas canceladas por concepto de contribuciones anticipadas, reconociendo intereses desde la fecha del pago hasta el momento de la devolución, a la tasa que fije la superintendencia Bancaria para los depósitos a termino fijo con vencimiento trimestral."

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-October-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

Al punto y para claridad en la aplicación de la norma en cita, vale recordar que mediante el Acuerdo No. 019 de septiembre 22 de 2012, se modifica la estructura del Municipio de Pasto, y se fusiona el Instituto de Valorización Municipal de Pasto – INVAP con la Secretaría de Infraestructura, creándose la Secretaría de Infraestructura y Valorización, y de esta forma, en virtud del artículo décimo séptimo, se dispone:


“Artículo Décimo Séptimo.- Referencias Normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Instituto fusionado se entenderán efectuadas a la Secretaría de Infraestructura y Valorización.”

En efecto, se comprende que lo consagrado en el artículo 39 del Acuerdo 042 de 1996, en la actualidad alude a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, y en este sentido permite inferir, que una vez asignada la contribución de valorización, con antelación a la ejecución de una obra, se cuenta con un plazo máximo de 18 meses para su construcción, y de acaecer alguna circunstancia que impida cumplir con lo preceptuado, habrá lugar a la devolución de las sumas canceladas por concepto de gravámenes anticipados.

Por lo anterior, y considerando el cronograma de ejecución de las obras del Sistema Estratégico de Transporte Público, que se respalda en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo 012 de mayo de 2016 y en el Acuerdo 005 del 15 de marzo de 2016, que amplía la duración de la Unidad Administrativa Especial del SETP hasta 2019, conforme a los plazos estimados para la implementación y financiación de éste, el lapso de 18 meses indicados en el Estatuto entre la imposición del gravamen y la construcción de las obras, debería extenderse también hasta el periodo de ejecución de la infraestructura vial del SETP a financiarse a través de la contribución, y que se halla prevista hasta el 31 de diciembre de 2019, con el fin, de no incurrir en fallas que ocasionen la devolución de los dineros recuperados por este concepto.

De otra parte, según lo consagrado en la norma de valorización municipal, se tiene que el artículo 11 del Acuerdo 042 del 02 de noviembre de 1996, dispone lo referente a los inmuebles No Gravables con la contribución, encontrándose preciso, actualizar lo incluido en la misma, por cuanto, la disposición en comento se limita a excluir de este gravamen a los bienes de uso público y aquellos contemplados en la Ley, Acuerdo o Tratados vigentes, siendo relevante recordar, que a partir del proceso de fusión del INVAP, la Secretaría de Infraestructura y Valorización, dependencia que hoy atiende sus funciones, forma parte del ente municipal, y en consecuencia, sus ingresos están constituidos por los recursos del Municipio de Pasto que le sean asignados en el presupuesto, y sin embargo, de acuerdo a la normatividad en cuestión, el Estatuto de Valorización, debe imponer el gravamen por este concepto a los predios del Municipio de Pasto, pese a que hace parte del mismo.

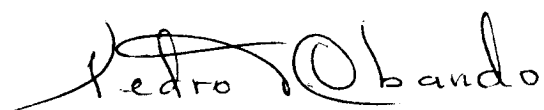
Igualmente, vale mencionar, que el Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP está siendo financiado por el Municipio de Pasto, con sus recursos propios, sobretasa a la gasolina y contribución de valorización.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO	
16-October-2012	01	GJ-F-022		

De esta forma, por la misión funcional que hoy se adjudica a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, previo análisis del ordenamiento legal que regula las actuaciones en materia tributaria municipal, y de conformidad con lo expuesto en los acápites precedentes, se debe recordar que siendo el Municipio el ente financiador del SETP, se requeriría la modificación pertinente en lo relacionado con los Inmuebles No Gravables, referenciados en el Estatuto de Valorización, de tal manera que, sea posible acoger lo regulado en el Estatuto Tributario Municipal, que sobre el particular establece la exclusión de los predios de propiedad del Municipio del pago del impuesto predial unificado, y en este caso, considerar la excepción del pago del gravamen de valorización, por cuanto, se aduce que el Ente Municipal no debería ostentar la calidad de sujeto activo y pasivo simultáneamente en el proceso de recaudo de la contribución, y además, ocasionaría un desgaste administrativo del personal para adelantar el proceso de notificación y cobro, en especial, porque el Municipio de Pasto está destinando los recursos con los cuales se halla comprometido para el avance del SETP, y el cobro de la contribución de valorización tiene como fin establecer mecanismos alternos de financiación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se pone a consideración de los Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

